

Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3038, que declara que el Sr. Francisco A. Gil López, ha estado definitivamente por la nacionalidad dominicana.
(C. O. N° 9351, del 12 de Noviembre de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3038

VISTA la instancia que ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Francisco Augusto Gil López, de nacionalidad norteamericana, nacido en New York, Estados Unidos de América, el día 2 de marzo de 1937, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 93099, Serie 31, domiciliado y residente en la Avenida Hermanas Mirabal N° 79, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, hijo legítimo de los señores José Gil y Brígida López, ambos de nacionalidad dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el artículo 11, inciso 3, de la Constitución de la República;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara que el señor Francisco Augusto Gil López, nacido en New York, Estados Unidos de América, en fecha 3 de marzo de 1937, hijo legítimo de los señores José Gil y Brunilda López, ambos de nacionalidad dominicana, ha optado definitivamente por la nacionalidad dominicana, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, inciso 3, de la Constitución de la República.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER